RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 383-2024-OGAF-MDV/LC. Informaticas

Vilcabamba, 19 de noviembre del 2024.

VISTOS:

Informe N° 040-2024-NLD-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 27-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N° 1288-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe N° 399-2024-URRHH-MDV-LC de fecha 12 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se tiene la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6°. Establece el Contenido del Contrato Administrativo de Servicios, el cual otorga al trabajador los siguientes derechos (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...).

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señalando en su artículo 1° que la *"Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos"*. Asimismo, en su artículo 24° establece que son derechos de los servidores públicos (...) e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico (D.L N° 276), en su capítulo IX señala sobre los Derechos de los Servidores, el cual establece en su artículo 109° *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*. Ahora bien, en su artículo 110° establece las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores que son (...) b) Sin goce de Remuneraciones i) por motivos particulares y ii) por capacitación no oficializada. Por lo que, en su artículo 115° señala que *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0139-2023-GM-MDV/LC, de fecha 14 de agosto del 2023, se aprueba el **"REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA"**, que tiene como objeto normar las relaciones laborales de los servidores civiles, así como regular las condiciones a las que debe sujetarse el personal durante el desempeño de las labores a cargo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Asimismo en su artículo **10°** señala sobre las Normas sobre permisos, licencias e inasistencias, es así que en su numeral **10.7) establece sobre las Licencias sin goce de remuneraciones** señalando lo siguiente *"Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la Unidad Orgánica al que pertenece el servidor civil, se pueden otorgar en los siguientes casos* ***i)*** *Por motivos particulares, hasta por (90) días calendario, durante el año y* ***ii)*** *Por capacitación no oficializada. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito ante el Jefe Inmediato superior antes del uso de la misma, quien dependiendo de la necesidad del servicio, emita opinión favorable, la cual deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos, dentro del día siguiente hábil para la autorización correspondiente. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Púbica, para ningún efecto. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el trabajador se ausenta sin contar con la autorización resolutiva debidamente notificada, estas ausencias son consideras como faltas injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria"*.

Que, con Informe N° 040-2024-NLD-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, el Sr. Noe Luque Davalos, en calidad de responsable de Almacén y Patrimonio Yuveni - MDV, solicita que se le otorgue licencia sin goce de haber durante los meses noviembre y diciembre del presente año, el motivo de mi solicitud es por que a la fecha estoy realizando mis estudios de ingeniería civil en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, con Informe N° 27-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, la responsable (e) de Almacén Central – CPC. Evelin Torres Quispicusi, remite la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Sr. Noe Luque Davalos, para los meses de noviembre y diciembre del presente año y con el Informe N° 1288-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, remite la solicitud de licencia sin goce de haber, correspondiente al servidor Sr. Noe Luque Davalos.

Que, con Informe N° 399-2024-URRHH-MDV-LC de fecha 12 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Mgt. Abog. José Luis Navarro Cabrera, emite respuesta a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor permanente (D.L N° 1057-CAS - Noe Luque Davalos), señalando en su análisis que mediante Informe N° 040-2024-NLD-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del mes de noviembre del 2024 hasta el mes de diciembre del 2024 (60 dias calendarios), se debe de informar que las licencias se otorgan por un periodo de 90 días calendarios en un año (articulo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM), dicha solicitud se enmarca regulado y normado en el régimen laboral de la Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera de la Administración Pública, lo cual también se encuentra establecido en el RISC de la MDV, en el cual dicha licencia seria, para que vea sus asuntos personales y familiares. Por lo que, CONCLUYE que en merito al Informe N° 040-2024-NLD-MDV/LC, mediante el cual el servidor permanente – Noe Luque Davalos (D.L N° 1057), solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones del 19/11/2024 hasta el 17/01/2025. Por lo que, este despacho considera que es PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, en cumplimiento al numeral 10.7 del RISC, concordante con el artículo 115° del D.S N° 005-90-PCM.

RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES,** por motivos particulares a favor del Servidor Permanente – **NOE LUQUE DAVALOS,** con **DNI N° 72093696,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Responsable de Almacén y Patrimonio de Yuveni de la Unidad de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, por el periodo de sesenta (60) días calendario, que será computado a partir del 19 de noviembre del 2024 al 17 de enero del 2025, por las razones antes expuestas en la parte considerativa del presente.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, se adjunte en copia fedatada la presente resolución en el legajo personal del trabajador. Asimismo, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

V° B°
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.c
URRHH (Expediente Original)
Almacen Central
UAL
INTERESADO
Archivo - OGAF